



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de agosto del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 28 de agosto del 2019, el pedido del Regidor Dalton Guevara Sánchez, respecto a la aceptación de la donación del bien inmueble (terreno) "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, cuya extensión es de 940.50 m², otorgado por los propietarios, Lino Pérez López, Porfirio Pérez López y Elmer Pérez López, destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado el Tambo, en atención al Informe N° 0269-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA y el Informe N° 765-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

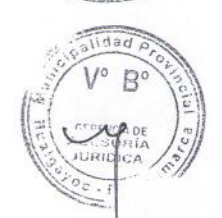
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 20) del Artículo 9° de la precitada norma establece: aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el numeral 7 del Artículo 56° de la pre citada norma, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se constituyan en su favor;

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien así como su valor comercial; de la misma forma el Artículo 54° de la norma acotada establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625° del Código Civil; es así que el Código Civil en su Artículo 1625° establece que: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva N° 006-2002/SNB, Procedimientos para la Donación de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado, dispone procedimientos y mecanismos de aceptación de donación de predios de propiedad de personas naturales o jurídicas a favor del estado.

Que, con Minuta N° 518 de fecha 22.08.2019, los señores Lino Pérez López, Porfirio Pérez López y Elmer Pérez López, presentan la propuesta de donación de terreno "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan" ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, cuya área es de 940.50 m².

Que, con Informe N° 0269-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares hace llegar el Informe Técnico relacionado a la aceptación de la donación del terreno "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, cuya área es de 940.50 m², llegando a la conclusión de que se debe solicitar ante el Concejo Municipal la aceptación de la donación del terreno en referencia, destinado a la planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado el Tambo; asimismo, el otorgamiento de facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que suscriba la Escritura Pública de aceptación de donación y realice todas las acciones administrativas y legales, en materia del registro predial del terreno adquirido por donación, por lo que solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, conforme al Informe N° 765-2019-GAF/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, es procedente la aceptación de donación de terreno "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, cuya área es de 940.50 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado el Tambo y se otorgue facultades al Alcalde Provincial para que suscriba la Escritura Pública de Donación, por lo que el expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe.



Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 28 de agosto del 2019, aprobó ACEPTAR, la DONACIÓN ABSOLUTA otorgada por los ciudadanos Lino Pérez López, Porfirio Pérez López y Elmer Pérez López a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, del INMUEBLE - TERRENO de propiedad privada "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, cuya extensión es de 940.50 m², destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado el Tambo.



Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la DONACIÓN ABSOLUTA otorgada por los ciudadanos Lino Pérez López, Porfirio Pérez López y Elmer Pérez López a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, del INMUEBLE - TERRENO de propiedad privada "Área Independizada 1 de la Parcela T - 42 Fundo Llaucan", ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, cuya extensión es de 940.50 m², destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado el Tambo, bien que tiene un valor real del predio de diez mil con 00/100 soles (S/.10 000.00); con linderos:

Por el Norte: Colinda con la propiedad de los señores Porfirio Pérez López, Elmer Pérez López y Lino Pérez López (área remanente), midiendo una distancia de 20.00 ml (Tramo E-A).

Por el Este: Colinda con la propiedad de los señores Porfirio Pérez López, Elmer Pérez López y Lino Pérez López (área remanente), midiendo una distancia de 50.00 ml (Tramo A-B).

Por el Sur: Colinda con la propiedad de los señores Maximiliano Huamán Llamoctanta y Catalina Eugenio Escobar (UC N° 18383), midiendo una distancia de 20.00 ml (Tramo B-D).

Por el Oeste: Colinda con la propiedad de los señores Porfirio Pérez López, Elmer Pérez López y Lino Pérez López (área remanente), midiendo una distancia de 50.00 ml (Tramo D-E).



ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, a los ciudadanos Lino Pérez López, Porfirio Pérez López y Elmer Pérez López, por la importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que redundara en el desarrollo de la Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, todo ello en beneficio de la población de esta provincia.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al titular de pliego de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para efectos de la formalización de la aceptación de donación, suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo, como son obtener la escritura pública, su inscripción en registros públicos, así como la posterior suscripción del Acta de entrega y recepción del terreno; así como remitir el testimonio de la escritura pública con la anotación registral de inscripción a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el SINABIP. Aclarando que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme establece la Ley al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios

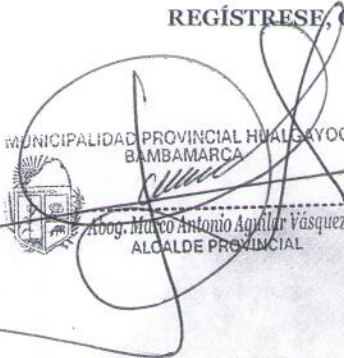
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Auxiliares y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines, y a Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

